

Hoja No. Uno
de Cuatro

En la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, los suscritos: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **CLAUDIA GABRIELA YAS YOC**, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y tres, setenta y ocho mil sesenta y ocho, cero ciento uno (2433 78068 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el uno de septiembre de dos mil veinte por la notaria Luisa Valeska Sánchez González, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número seiscientos dos mil trescientos noventa y seis (602396), folio cuatrocientos once (411), del libro setecientos cincuenta y tres (753) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y cuatro mil ciento diez guion dos mil veinte (64110-2020), con fecha dos de octubre de dos mil veinte; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAQUETES DE TOALLAS ABSORBENTES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar el suministro de dieciséis mil (16,000) paquetes de toallas absorbentes, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion quince guion dos mil veintiuno (JC-15-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Claudia Gabriela Yas Yoc, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a

ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN
ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN



suministrarle dieciséis mil (16,000) paquetes de toallas absorbentes, marca Kleenex, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta (040), del cero ochenta y siete (087) al ciento treinta y cinco (135), del doscientos cuatro (204) al doscientos seis (206), del doscientos ocho (208) al doscientos once (211), doscientos catorce (214) y del doscientos veintiséis (226) al doscientos treinta y cinco (235), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar, tiempo y forma de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los paquetes de toallas absorbentes relacionados en la cláusula precedente, en forma parcial, contemplando tres (3) entregas, con intervalos de cuatro (4) meses, a partir de la primera entrega, en cajas de cartón que contengan dieciocho (18) paquetes, en la Sección de Compras y Control Presupuestario de Egresos, ubicada en el segundo piso del edificio anexo II del Banco de Guatemala, localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad; la primera entrega se hará en un plazo de cinco (5) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el suministro de los paquetes de toallas absorbentes objeto del presente contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q336,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, en forma parcial, al recibirse los paquetes de toallas absorbentes a entera satisfacción de el Banco, contra la entrega de la factura respectiva extendida con las formalidades de ley.

Elisa del Rosario Rolán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

La gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido la garantía de calidad y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; y **B) De calidad:** El Contratista responderá por la calidad de las toallas absorbentes objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de los desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los paquetes de toallas absorbentes. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de



caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de los paquetes de toallas absorbentes y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de los paquetes de toallas absorbentes objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del presente contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **y B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle "A" treinta y dos guion cincuenta y cuatro,

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

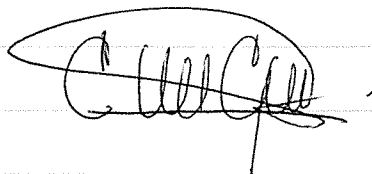
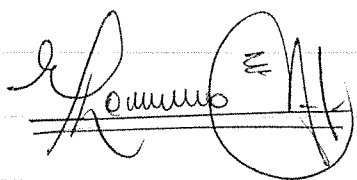
zona once (2ª. calle "A" 32-54, zona 11), Uatlán dos (II), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Claudia Gabriela Yas Yoc, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que



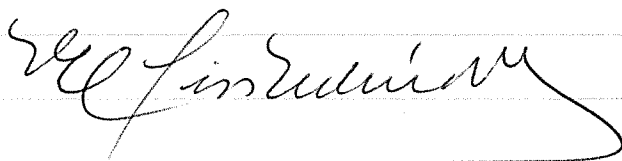
actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la señorita **CLAUDIA GABRIELA YAS YOC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y tres, setenta y ocho mil sesenta y ocho, cero ciento uno (2433 78068 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada Administración de Servicios de Outsourcing, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAQUETES DE TOALLAS ABSORBENTES**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y

selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al
cero cuarenta (040), del cero ochenta y siete (087) al ciento treinta y cinco (135),
del doscientos cuatro (204) al doscientos seis (206), del doscientos ocho (208) al
doscientos once (211), doscientos catorce (214) y del doscientos veintiséis (226)
al doscientos treinta y cinco (235), el cual forma parte del referido contrato; b) Que
las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y
a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia
expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de
legalización de firmas.



Arte mi:



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

